



Talca, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que, en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA SAN CLEMENTE**, se efectuaron dos reclamaciones de idéntico tenor, en las Causas Roles N°250-2021 y 251-2021, las que por resoluciones de fecha 23 de mayo de 2021, fueron declaradas inadmisibles.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de San Clemente**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
<b>M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO</b>	
<b>SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	
300. MANUEL GONZALO HERRERA DIAZ	370
301. EDUARDO HUMBERTO GONZALEZ ROJAS	201
302. ANGEL PATRICIO CARRILLO BARROS	82
303. LUIS HUMBERTO FARIAS SALAZAR	473
304. KATERINE ROXANA VILLANUEVA RUBIO	316
305. LAUTARO DEL CARMEN GARRIDO NUÑEZ	303
<b>TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>	<b>1.745</b>
<b>TOTAL LISTA M</b>	<b>1.745</b>
<b>XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES</b>	
306. OSCAR RAMON GALVEZ REBOLLEDO	1.341
307. JACQUELINE GICELA MOLINA CABRERA	100
308. FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA SEPULVEDA	84
309. JOSE MANUEL GARRIDO ARAVENA	185
310. MARTA GLORIA TRONCOSO ROCO	382
<b>TOTAL LISTA XK</b>	<b>2.092</b>
<b>XO. PACTO REPUBLICANOS</b>	
<b>SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	
311. PABLO ALFREDO RAMIREZ GARRIDO	130
312. BELFOR MARTINEZ LEIVA	55
313. MANUEL ALBERTO MARTINEZ BUSTOS	47
<b>TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>	<b>232</b>
<b>TOTAL LISTA XO</b>	<b>232</b>
<b>XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD</b>	
<b>SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>	
314. MONICA DEL CARMEN ROJAS GALLARDO	688
315. SONIA JACQUELINE SOTO SALAZAR	445
316. NICOLE ANDREA OYARZUN MATUS	509
317. ORLANDO DEL CARMEN GONZALEZ ALBORNOZ	678
318. JOSE ALFREDO RETAMAL JARA	76



319. RICHARD FABIAN FAUNDEZ LILLO	317
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	2.713
TOTAL LISTA XU	2.713
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
320. IGNACIO ANDRES NEIRA CONTRERAS	766
321. OSVALDO SEBASTIAN MANCILLA AVILA	344
322. YOLANDA VALDES AMARO	364
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.474
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
323. JULIETA PALOMERA CASTILLO	306
324. EDUARDO VILCHES AQUEVEQUE	475
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	781
TOTAL LISTA YW	2.255
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
325. CARLOS HUMBERTO GONZALEZ GONZALEZ	555
326. IRAM HENRIQUEZ BAHAMONDES	146
327. JAVIER DURAN ARANEDA	81
328. SIGIFREDO GONZALEZ VALENZUELA	65
329. CRISTIAN ESCALONA MENDEZ	164
330. GUILLERMO IVAN JOFRE PAVEZ	101
TOTAL LISTA ZG	1.112
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
331. JAVIER ALVAREZ-SALAMANCA RAMIREZ	436
332. MARIA VICTORIA SEPULVEDA CONTRERAS	255
333. MARIA CECILIA SAGAL OSORES	146
334. CESAR IVAN VERGARA FUENTES	422
335. CRISTIAN ANTONIO ROJAS OLIVARES	284
336. LUIS HERNAN SANTANA MELL	165
TOTAL LISTA Z J	1.708
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
337. JUAN CARLOS FRANZ GOMEZ	922
338. MARCELA IVONNE ROJAS BETANCURT	347
339. PAOLA JARA BRAVO	98
340. JOSE ISAAC ALCANTARA FAUNDEZ	77
TOTAL LISTA ZU	1.444
VOTOS NULOS	359
VOTOS BLANCOS	421
TOTAL COMUNA	14.081
TOTAL INSCRITOS	37.168



7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.713

2°) 2.255

3°) 2.092

4°) 1.745

5°) 1.708

6°) 1.444

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de San Clemente es de 1.444.

8°) Que de esta forma, a la Lista M. Pacto Chile Digno Verde y Soberano, Subpacto Partido Comunista e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Humberto Farías Salazar; a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Óscar Ramón Gálvez Rebolledo; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Mónica del Carmen Rojas Gallardo; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PS e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ignacio Andrés Neira Contreras; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Javier Álvarez-Salamanca Ramírez; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Carlos Franz Gómez.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal



Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE SAN CLEMENTE**, don **Luis Humberto Farías Salazar**, don **Óscar Ramón Gálvez Rebolledo**, doña **Mónica del Carmen Rojas Gallardo**, don **Ignacio Andrés Neira Contreras**, don **Javier Álvarez-Salamanca Ramírez** y don **Juan Carlos Franz Gómez** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N° 218-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 218-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 10 de junio de 2021.





\*FB653413-8AB8-4A33-992C-7D60A4165E48\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.